

CERTIFICADO ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

Nº de Remesa: 00053440035



Nº Comunicación: 1596119679641

FUN.PRIV.CENTRE D'HIGIENE MENTAL ORIENTA.
C VIDAL I BARRAQUER 28
08830 SANT BOI DE LLOBREGAT
BARCELONA

Madrid, 10 de diciembre de 2015

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece en su Título II el régimen fiscal aplicable a estas entidades, señalando el artículo 12 que las rentas exentas en virtud de esta Ley no estarán sometidas a retención ni ingreso a cuenta mediante la correspondiente acreditación en la forma que reglamentariamente se establezca.

El artículo 4 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado mediante el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, desarrolla la forma de acreditar la exención de la obligación de retener o ingresar a cuenta respecto de las rentas percibidas por las entidades sin fines lucrativos. Según este precepto, dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste que la entidad ha comunicado a la Administración tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la mencionada ley y que no ha renunciado a éste. Este certificado hará constar su período de vigencia, que se extenderá desde la fecha de su emisión hasta la finalización del período impositivo en curso del solicitante.

En consecuencia, las entidades sin fines lucrativos, que hayan ejercitado la opción por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, mediante la correspondiente declaración censal y no hayan renunciado al mismo para el ejercicio 2016, podrán obtener un certificado que las acredite a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta respecto de las rentas exentas percibidas, que tenga vigencia para el próximo período impositivo, con independencia del que puedan obtener o hayan obtenido para el período impositivo en curso.

Por ello, junto con esta carta le remitimos su certificado de entidad sin fines lucrativos, al objeto de que pueda aportarlo al pagador de las rentas exentas que perciba.

Finalmente, debe recordarse que en todo caso la aplicación del régimen fiscal especial está condicionada al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho establecidos en la normativa vigente, que deberán ser probados por la entidad.

Esperamos que esta información relativa a su régimen fiscal le resulte de utilidad. No obstante, si necesita aclaración sobre el particular, puede llamar al teléfono 901335533 de Información Tributaria o consultar en la página www.agenciatributaria.es.

Reciba un cordial saludo.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

11059

17288 - 159611967964 - 02 - 000 - 8



Oficina Nacional de Gestión Tributaria

Unidad de Certificados

CL INFANTA MERCEDES, 37

28020 MADRID(MADRID)

Tel. 915838969

Fax. 915838894

Nº de Remesa: 00053440035



Nº Comunicación: 1596119679641

FUN.PRIV.CENTRE D'HIGIENE MENTAL ORIENTA.
C VIDAL I BARRAQUER 28
08830 SANT BOI DE LLOBREGAT
BARCELONA

ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, LEY 49/2002

Nº REFERENCIA: 20157116050

OBLIGADO TRIBUTARIO

N.I.F.: **G61522017** NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **FUN.PRIV.CENTRE D'HIGIENE MENTAL ORIENTA.**
DOMICILIO: **C /VIDAL I BARRAQUER,28**
08830 S BOI LLOB (BARCELONA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que consultados los datos y demás antecedentes obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto del obligado tributario arriba referenciado, consta que ha comunicado la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que no ha renunciado al mismo para el próximo período impositivo.

Y para que conste, para acreditar la mencionada opción ante quienes le satisfagan o abonen rentas exentas en virtud de la Ley 49/2002, a efectos de que no se practique retención o ingreso a cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la mencionada Ley, se expide la presente certificación que será válida y surtirá efectos desde el día 1-1-2016, fecha de inicio de su próximo período impositivo, hasta el día 31-12-2016, fecha en la que finaliza dicho período, siempre que se cumplan los requisitos que para estas entidades se recogen en el artículo 3 de la Ley y no se haya renunciado al régimen.

En todo caso, la aplicación del régimen fiscal especial está condicionada al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho establecidos en la normativa vigente, que deberán ser probados por la entidad.

Y para que conste a los efectos oportunos,

Expedido en Madrid, 10 de diciembre de 2015

El Código Seguro de Verificación equivale a la firma de este documento, al identificar y autenticar la competencia de la AEAT para su expedición. (Art. 18 1 b) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos).

App AEAT



Administración de CORNELLA DE LLOBREGAT

CL VICENÇ LLIVINA, 1
08940 CORNELLA LL (BARCELONA)
Tel. 933777151

Nº de Remesa: 00053490034



Nº Comunicación: 1596120712450

FUN.PRIV.CENTRE D'HIGIENE MENTAL ORIENTA.
C VIDAL I BARRAQUER 28
08830 SANT BOI DE LLOBREGAT
BARCELONA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20157288396

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **G61522017** RAZÓN SOCIAL: **FUNDACIO PRIVADA CENTRE D'HIGIENE MENTAL**
DOMICILIO FISCAL: **C VIDAL I BARRAQUER NUM 28 08830 SANT BOI DE LLOBREGAT (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 14 de diciembre de 2015. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación XLPJVFAS59KRRCK2 en www.agenciatributaria.gob.es.

App AEAT

